

DECRETO DE 2 DE OCTUBRE DE 1857, PROHIBIENDO A LOS NICARAGÜENSES LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER NOMBRAMIENTO MILITAR HECHO POR OTRO GOBIERNO, SIN QUE ANTES HAYAN SOLICITADO PERMISO DE ESTA REPÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 6 de octubre de 1857

Publicado en Código de Legislación de Jesús de la Rocha, del 1° de enero de 1864
El Gobierno Supremo de la República, a sus habitantes.

Considerando conducente al buen arreglo del servicio militar el que para aceptar nombramientos de jefes ú oficiales de otro Gobierno obtengan previamente los nicaragüenses la anuencia del de esta República.

DECRETA:

Art. 1°. Todo nicaragüense a quien se confiera nombramiento militar por otro Gobierno, no podrá aceptarlo sin previo permiso del de esta República.

Art. 2°. El que contraviere a esta disposición quedará por el mismo hecho destituido de cualquier grado ó destino que tenga en Nicaragua.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponde.

Dado en San Fernando, a 2 de octubre de 1857.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.